Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 802-2019-R.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 335-2019-D-FIIS (Expediente N° 01075110) recibido el 13 de mayo de 2019, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas adjunta expediente de vacaciones del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN gozadas del año 2017 y 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, asimismo, el Art. 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomado en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite adjunto copia del Expediente N° 01062468 por el cual remitió la Resolución N° 237-2018-CF-FIIS del 14 de mayo de 2018, por la cual se autoriza al docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN vacaciones correspondientes a los años 2017 y 2018 desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2018, sin perjuicio del cumplimiento completo de sus actividades académicas en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1225-2019-ORH-UNAC recibido el 23 de julio de 2019, en atención a la autorización del uso de vacaciones al docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN correspondientes a los años 2017 y 2018 por el periodo del 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2018, conforme a la Resolución N° 237-2018-CF-FIIS adjunta el Informe N° 019-2018-CAD/ORH con la finalidad de regularizar el trámite y se expida la Resolución respectiva, donde se informa que con Memorando N° 001-2017-VRA del 03 de enero de 2017 se solicitó postergar el uso del periodo vacacional correspondiente al año 2016 por 60 días al citado docente; asimismo, con Oficio N° 001-2018-VRA/UNAC del 03 de enero de 2018, se solicitó postergar el uso del periodo vacacional correspondiente al año 2017 por 60 días en los meses de enero y febrero de 2018, del citado docente, en ambos periodos por necesidad de servicios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 759-2019-OAJ recibido el 31 de julio de 2019, sobre el caso en concreto, de conformidad con los Arts. 47 y 49 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones el Personal Docente, aprobado por Resolución N° 134-96-CU, que las vacaciones de enero y febrero de los años 2017 y 2018 del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN se postergaron por necesidad de servicio, conforme a lo señalado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 019-2018-CAD/ORH, al haber asumido cargo administrativo; considera que corresponde regularizar el goce del periodo vacacional del docente en mención conforme a la Resolución N° 237-2018-CF-FIIS;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1373-2019-ORH/UNAC recibido el 09 de agosto de 2019, informa que los actuados versan sobre el uso de las vacaciones del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN correspondiente a los años 2017 y 2018 (Resolución N° 237-2018-CF-FIIS) y frente a lo cual sólo correspondería la emisión de la Resolución Rectoral de reconocimiento total, por lo que solicita la emisión de la Resolución Rectoral que reconozca el derecho vacacional del docente en mención correspondiente a los años 2017 y 2018 precisando que las mismas ya habrían sido gozadas en el periodo del 01 de julio a 31 de octubre de 2018;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 759-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2019, al Oficio Nº 1373-2019-ORH recibido el 09 de agosto de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- APROBAR, con eficacia anticipada, la regularización del uso del goce del periodo vacacional del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente a los años 2017 y 2018, las cuales ya fueron gozadas en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de octubre de 2018.
- 2° DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN, de los siguientes periodos: enero y febrero de 2017; y enero y febrero de 2018, respectivamente.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Sectetaria General
Lic. Cesar Guiffernio James ui Villafuerte
Secketario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIS, DIGA, ORRHH, UE, UR, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.